

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.432

Jueves 23 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2799252

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE PICA

Santiago, 10 de marzo de 2026.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 243 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Radiodifusión Sonora, y sus modificaciones;
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar "Por orden de la Presidenta de la República";
- La resolución exenta N° 36, de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479, de 1999, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 463, de 21.02.2022, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022; y,
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para optar al otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 43.153, de 15.01.2022, rectificado por resolución exenta N° 683, de 14.03.2022, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial N° 43.214, de 28.03.2022;
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 54.074, de 25.03.2022, complementado mediante ingreso Subtel N° 158.109, de 31.08.2022;
- Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorandum N° 2.588/C, de 30.08.2023;
- La resolución exenta N° 2.655, de 20.12.2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Pica, Región de Tarapacá, a Pocito Radio SpA;
- Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones;

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Pica, Región de Tarapacá, a Pocito Radio SpA, RUT N° 77.508.913-K, con domicilio en 21 de Mayo N° 894, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la concesionaria.

CVE 2799252

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltese a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-781, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Pica, Región de Tarapacá.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 5 días.
- Plazo término de obras : 15 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia : 150 W.
- Frecuencia : 91,7 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 kHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia antena : 10,48 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Yagi de 3 elementos.
- N° Antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 30 m.
- Arreglo de antenas de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Yagi de 3 elementos	33,90	70	0	7	0,88
2	Yagi de 3 elementos	31,30	70	0	7	0,88
3	Yagi de 3 elementos	28,70	100	0	7	0,88
4	Yagi de 3 elementos	26,10	100	0	7	0,88

- Largo de cable alimentador : 42,9 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 1300 m.
- Pérdidas en cables, conectores : 1,3 dB.
- y otros
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	4,76	2,53	1,11	0,34	0,01	0,06	0,64	1,74	3,50
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	6,27	9,42	12,22	13,60	13,85	13,81	13,03	10,96	7,72

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta : Sector Baño Resbaladero, comuna de Pica, Región de Transmisora y Sistema Radiante Tarapacá.

- Coordenadas Geográficas : 20° 29' 39" Latitud Sur.
69° 20' 25" Longitud Oeste.
Datum WGS 84.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, que corresponden a días hábiles, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha notificación se efectuará desde la casilla notificacionsubtel@subtel.gob.cl. La no publicación de este dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que estas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Romina Garrido Iglesias, Subsecretaria de Telecomunicaciones.